

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, cumpla con el decreto 1872/2006 y disponga la colocación de los bustos escultóricos de los presidentes de la Nación por mandato constitucional: María Estela Martínez de Perón, Fernando de la Rúa, Adolfo Rodríguez Saa, Eduardo Duhalde y Cristina Fernández de Kirchner, en la Galería de Bustos de la Casa de Gobierno de la República Argentina.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La Galería de Bustos de la Casa Rosada es un espacio de reconocimiento y homenaje a quienes fueron presidentes de la Nación por mandato constitucional.

Ubicada en la planta baja, sobre la entrada de la avenida Rivadavia de la Casa de Gobierno, la galería rodea al Hall de Honor, exhibiendo los bustos escultóricos de los ciudadanos argentinos que ejercieron la primera magistratura constitucional.

Precisamente, fue el presidente Néstor Kirchner, en el año 2006, quien

mediante el decreto 1872 dispuso que sólo los presidentes que se desempeñaron por mandato constitucional estuvieran expuestos en la galería, en el orden cronológico correspondiente a sus respectivos mandatos y luego de transcurrido el plazo de dos períodos de gobierno desde su finalización.

De los fundamentos del decreto surge con claridad que se quiso excluir expresamente a quienes hubieran usurpado la presidencia de la Nación por actos de fuerza contra el orden constitucional y democrático.

Con la colocación del busto del expresidente Menem, el 14 de mayo de este año, quedó de resalto que aun queda pendiente que el Poder Ejecutivo, cumpliendo el decreto 1872/2006, disponga la colocación en orden cronológico de los bustos escultóricos de los presidentes María Estela Martínez de Perón, Fernando de la Rúa, Adolfo Rodríguez Saa, Eduardo Duhalde y Cristina Fernández de Kirchner, por cuanto todos ellos fueron presidentes por mandato constitucional y ya han pasado dos períodos de gobierno desde la finalización de sus respectivos mandatos.

Cabe señalar que con la expresión “los ciudadanos que desempeñaron por mandato constitucional el cargo de Presidente de la Nación Argentina...” se incluyó a todos los supuestos de mandato presidencial contemplados en la Constitución Nacional: el mandato por elección nacional de presidente y vicepresidente (arts. 94 a 97 CN) y el mandato por determinación de la asamblea legislativa en caso de vacancia del presidente y vicepresidente (art. 88 CN).

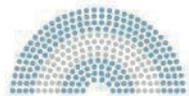
Fuera de los casos de mandato constitucional, para desempeñar el car-

go de presidente de la Nación rige la Ley 25.716, de Acefalía Presidencial, que determina el orden sucesorio para ocupar transitoriamente el Poder Ejecutivo (presidente provisorio del Senado - presidente de la Cámara de Diputados - presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), hasta que el Congreso designe nuevo presidente (art. 1º).

Este desempeño transitorio previsto hasta la designación por el Congreso no está contemplado en el decreto 1872/2006. La ley 25.726 establece además que estos funcionarios actuarán con el título que les confiere el cargo que ocupan, pero con el agregado "en ejercicio del Poder Ejecutivo", en tanto el designado por el Congreso en Asamblea Legislativa, jura como si fuera un presidente electo (art. 6º).

Es claro, entonces, que según la normativa vigente corresponde que también estén representados en la Galería de Bustos, los presidentes Fernando de la Rúa y Cristina Fernández de Kirchner, surgidos de elecciones constitucionales; María Estela Martínez de Perón, electa vicepresidenta por elección constitucional y que asumió el Poder Ejecutivo por la muerte del presidente Juan Domingo Perón; y también Adolfo Rodríguez Saa y Eduardo Duhalde, que desempeñaron el cargo por determinación del Congreso, ante la vacancia del presidente y vicepresidente de la Nación, en los términos que establecidos en la Constitución.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de declaración, dirigido a lograr la reparación de esta larga omisión del Poder Ejecutivo - que en algunos de los casos mencionados ya lleva décadas - en homenaje a todos quienes ejercieron el más alto cargo de gobierno dentro del régimen democrático constitucional.



DIPUTADOS
ARGENTINA

*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*